

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2. COVID 19".



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

*Rec-cheny*  
*19 ENE. 2021*  
*12:13 HRS*  
**RECIBIDO**

DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 19 de enero de 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE.

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
*19 ENE. 2021*  
*12:13 HRS*  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

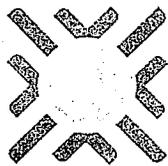
La suscrita Diputada **Maritza Escarlet Vásquez Guerra**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en ese sentido, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura **exhorta a las autoridades municipales de los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, sobre los siguientes puntos:**

**PRIMERO:** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a las Autoridades Municipales de los 570 municipios del Estado de Oaxaca, para que a través de sus Consejos Municipales de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, realicen campañas de prevención contra la violencia familiar derivado del confinamiento ocasionado por el Covid 19, con la finalidad de garantizar la libertad e igualdad entre los miembros de la familia, eliminando los motivos y causas que generan esa violencia familiar con el propósito de erradicarla.

**SEGUNDO:** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a las Autoridades Municipales de los 570 municipios del Estado de Oaxaca, para que a través de sus Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, establezcan los centros necesarios de apoyo a víctimas de la violencia familiar.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIR. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**TERCERO:** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a las Autoridades Municipales de los 570 municipios del Estado de Oaxaca, para que a través de sus Consejos Municipales de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, elaboren una base de Datos de información estadística sobre violencia familiar en sus Municipios, y en su oportunidad, la remitan al Consejo Estatal, para el informe anual que deberá remitirse al Congreso del Estado.

Solicitando la misma sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de la LXIV Legislatura del Estado.

Para tal efecto anexo al presente el Punto de Acuerdo por escrito y en versión electrónica para su trámite correspondiente.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

ESTADO DE OAXACA  
LEGISLATURA  
MARITZA VASQUEZ GUERRA

DIP. MARITZA-ESCARLET VASQUEZ GUERRA

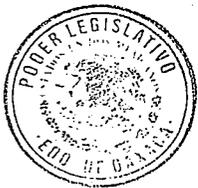


ASUNTO: PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJIA GARCIA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA  
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada **MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con **punto de acuerdo** mediante el cual se exhorta a las autoridades municipales de los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, conforme a lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LEY LEGISLATIVA  
DIP. MARITZA VASQUEZ GUERRA

Se dice que **la familia es universal**, ya que a lo largo de la historia, las civilizaciones han estado formadas por familias. En todos los grupos sociales y todos los estadios de la civilización, siempre se ha encontrado alguna forma de organización familiar. La familia se ha modificado con el tiempo, pero siempre ha existido, por eso es un grupo social universal, el más universal de todos.

La familia, lo conforman un grupo de personas unidas por un vínculo de pareja, consanguíneo o de algún otro tipo de situación, en la que los individuos hagan vida en conjunto y los une algún tipo de lazo. Es considerada como la base de la sociedad, pues desde los primeros tiempos, la familia ha tenido presencia en los grandes acontecimientos de la humanidad.

Los lazos que dan una definición de familia más clara, son los de afinidad y consanguinidad. Los vínculos de afinidad son aquellos en los que dos personas o más tienen un sólido interés en común, y uno de los más estables y destacados en la sociedad es el del matrimonio, constituido en su mayoría por dos personas de distintos sexos y en algunas excepciones, del mismo sexo.

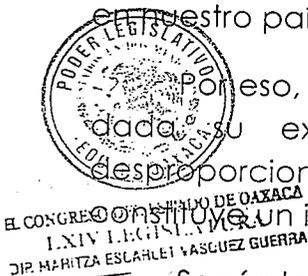
Los vínculos de consanguinidad son los que se dan por la filiación entre padres e hijos y entre los individuos que proceden de un mismo progenitor (hermanos de sangre). Sin embargo, existe otro tipo de lazo, el cual sería el civil, como el caso de la adopción, que significa acoger en el seno familiar a un bebé, niña, niño o adolescente cuyas figuras paternas se encuentran ausentes o no pueden hacerse cargo de ellos.

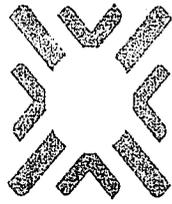
A pesar que el concepto de familia establece que sus miembros vivan bajo el mismo techo, incluso cuando se hayan salido del hogar, permanecerán siendo familia; o en el caso de consanguinidad, aunque nunca hayan convivido, serán familia.

Se ha comprobado que el maltrato dentro del entorno familiar es muy común en nuestro país.

Por eso, se puede afirmar que la violencia es un problema de salud pública, dada su extensión, magnitud y consecuencias y afecta de manera desproporcionada a las mujeres, a los niños y a los adolescentes. La violencia constituye un indicador de salud pública de una sociedad.

Según la Organización Mundial de la Salud, se define a la violencia como "el uso intencional de la fuerza o poder físicos, amenazante o real, en contra de uno





LXIV

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

mismo, de otra persona o en contra de un grupo o comunidad, que resulte en heridas, muerte o daño psicológico, disfunciones o privaciones".

Cualquier tipo de abuso de poder de parte de un miembro de la familia sobre de otro, de manera repetitiva es considerado violencia. Ello incluye maltrato físico o psicológico.

En este distanciamiento social, al que nos ha sometido el COVID-19, la convivencia familiar es un tema delicado para algunas familias. El hacinamiento, el impacto económico familiar y la propia personalidad de los integrantes de la familia son factores que pudieran derivar en situaciones de riesgo durante esta emergencia sanitaria.

En México, cada año más de 4 millones y medio de niñas y niños son víctimas de abuso sexual, país que según la OCDE tiene el primer lugar mundial en estos delitos.

De acuerdo con un estudio del Consejo Ciudadano de la CDMX, los principales agresores sexuales de los niños son familiares, luego maestros y después sacerdotes: 30% abuelos o padrastros; 13%, tíos; 11%, padres biológicos; 10%, primos; 8%, vecinos; 7%, maestros, y 3%, hermanos. A pesar de estar en este lastimoso primer lugar, México tiene los presupuestos más bajos para combatir este grave problema, ya que sólo uno por ciento de los recursos para la infancia está destinado a la prevención y protección del abuso sexual y la explotación, según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef).

La violencia de género en estas semanas ha tenido el mismo patrón. Para muchas mujeres su propio hogar no es un lugar seguro. Según las autoridades sanitarias, el distanciamiento social es la forma más eficaz para reducir el número de contagios de COVID-19. Sin embargo, este confinamiento también está dejando en evidencia otra realidad: la de las mujeres que sufren violencia y durante estos días tienen que estar encerradas con su agresor.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
L. LXIV  
DIR. MARITZA ESCLARLET VASQUEZ GUERRA

II.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4 que:

**Artículo 4.** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 8 de diciembre de 2017, señala lo siguiente:

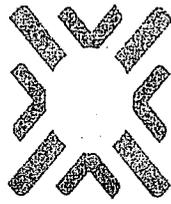
**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases y procedimientos para la asistencia y prevención de la violencia familiar en el Estado con la finalidad de establecer acciones concretas para salvaguardar la vida, la libertad, la integridad personal, psicológica, sexual y patrimonial de la familia, mediante la prevención, atención y tratamiento de la Violencia Familiar, así como favorecer el establecimiento de medidas de tratamiento y rehabilitación a los individuos generadores de la misma.

Se entiende por familia al grupo de personas directamente ligadas por nexos de parentesco.

**Violencia familiar**, es toda acción u omisión, dirigida a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica, sexual, o contra los derechos reproductivos, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo activo tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad, afinidad, legal, concubinato, noviazgo, relaciones de convivencia o mantenga o haya mantenido una relación similar con la víctima.

**Artículo 2.-** La aplicación de esta Ley corresponde al Gobierno del Estado, a través del Consejo Estatal para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar y a los Consejos Municipales que se establezcan para tal fin.

**III.-** La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, establece categóricamente, que la prevención de la violencia familiar deberá generar un marco de libertad e igualdad entre los miembros de la familia, eliminando los



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

motivos, causas, origen y patrones que generan y refuerzan la violencia familiar con el propósito de erradicarla.

ONU Mujeres alertó en un informe que en este contexto de emergencia aumenta la violencia doméstica contra mujeres y niñas debido a las tensiones en el hogar. En muchos casos, las mujeres no pueden salir o no pueden llamar por teléfono de forma segura para alertar a las autoridades de su situación.

Pero, en un país donde 10 mujeres son asesinadas diariamente se requiere de un plan de contingencia más enérgico para controlar y minimizar estos riesgos desde un enfoque de derechos humanos. El análisis de la violencia debe partir de la base de que se trata de un fenómeno predecible y, por lo tanto, prevenible.

El COVID-19 nos ha aportado mucha información epidemiológica, administrativa, política y económica. Nos ha obligado a permanecer en casa con los hijos y tener que convivir en familia más tiempo del que los tiempos modernos nos tienen acostumbrados. Hemos tenido que aprender a administrar nuestro tiempo, nuestro esfuerzo, nuestro dinero y nuestra paciencia.

En ese sentido, someto a consideración de esta Honorable asamblea, el presente **punto de acuerdo** por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura **exhorta a las autoridades municipales de los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, a:**

**PRIMERO:** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a las Autoridades Municipales de los 570 municipios del Estado de Oaxaca, para que a través de sus Consejos Municipales de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, realicen campañas de prevención contra la violencia familiar derivado del confinamiento ocasionado por el Covid 19, con la finalidad de garantizar la libertad e igualdad entre los miembros de la familia, eliminando los motivos y causas que generan esa violencia familiar con el propósito de erradicarla.



ESTADO DE OAXACA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MEX. ITA ESCOBAR VÁSQUEZ GUERRA



**SEGUNDO:** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a las Autoridades Municipales de los 570 municipios del Estado de Oaxaca, para que a través de sus Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, establezcan los centros necesarios de apoyo a víctimas de la violencia familiar.

**TERCERO:** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a las Autoridades Municipales de los 570 municipios del Estado de Oaxaca, para que a través de sus Consejos Municipales de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, elaboren una base de Datos de información estadística sobre violencia familiar en sus Municipios, y en su oportunidad, la remitan al Consejo Estatal, para el informe anual que deberá remitirse al Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

**UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor, al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 19 de enero de 2021.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

DIP. MARITZA-ESCARLET VASQUEZ GUERRA.